



# Comisión Estatal del Agua

2



CONTRATO No. CEA-SERV-GASCLORO-015/2012.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, JAIME MARTÍN VALDIVIA URREA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR MULTIANUAL, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED].

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



# Comisión Estatal del Agua



**1.6.-** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL PROVEEDOR", PARA SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4. A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS); MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, FRACCIÓN II, 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2, Y 19 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y DEL ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN REUNIÓN DE LA III SESIÓN ORDINARIA, ESTO EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE MISMA FECHA, EMITIDO POR JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA GERENCIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, DE ÉSTE ORGANISMO, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.-** EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., **2.-** QUÍMICA & WALTER SOL, S.A. DE C.V., **3.-** AGUA TOTAL, S.A. DE C.V., Y **4.-** GRUPO AMBIENTAL AICA, S.A. DE C.V., POR LO QUE EL PARTICIPANTE, EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. POR HABER CUMPLIDO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA "CEA", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LAS DEMÁS EMPRESAS NO SOLVENTARON POR COMPLETO LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR "LA CEA" EN INVITACIÓN.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

**II.1.-** SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,530 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA), DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 1989 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BARRAZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE LOS MOCHIS ESTADO DE SINALOA, EN EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES) DEL LIBRO NÚMERO 620 (SEISCIENTOS VEINTE), DE LA SECCIÓN COMERCIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SINALOA.

**II.2.-** EL SEÑOR JAIME MARTÍN VALDIVIA URREA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,834 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 1995 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ BARRAZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DEL ESTADO DE SINALOA, EN EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AHOME, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) DEL LIBRO NÚMERO 747 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, CARÁCTER QUE A LA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

94



# Comisión Estatal del Agua



FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE ALFONSO CANO NÚMERO 516 (QUINIENTOS DIECISÉIS), FRACCIONAMIENTO. EL PARQUE, LOS MOCHIS SINALOA, MÉXICO, 81250 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.**

**II.5.- SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EPQ-891031-PQ0.**

**II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

**II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN II, 11, 17 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN II, 21, 25, 26 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN III, 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTÓRGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS CLORO EN CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOS Y CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO)

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

H



# Comisión Estatal del Agua



KILOGRAMOS PARA LAS PTAR'S OPERADAS POR "CEA". INCLUYENDO LA RECOLECCIÓN DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN LAS PTAR'S Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS LLENOS EN LAS PTAR'S QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- VILLA EMILIANO ZAPATA, TIZAPAN EL ALTO, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, JOCOTEPEC, EL CHANTE, SAN JUAN COSALÁ, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA, SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD, SAN NICOLÁS DE IBARRA, LA BARCA, JAMAY, OCOTLÁN, ATEQUIZA, EL SALTO, JUANACATLÁN E IXLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS.

## SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS.

LOS CILINDROS CON CAPACIDADES DE 68 (SESENTA Y OCHO) KLG Y 907 (NOVECIENTOS SIETE) KLG., SON MARCA MEXICHEM, UN PESO MOLECULAR DE 70.906 GR/MOL, UN PUNTO DE FUSIÓN DE -101.00° CENTÍGRADOS, UN PUNTO DE EBULLICIÓN DE -34.05 CENTÍGRADOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, DENTRO DE LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA MEDIANTE ESCRITO QUE LOS VEHÍCULOS QUE SON UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DEL GAS CLORO ENVASADO EN CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS Y CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOGRAMOS CUENTAN CON EQUIPO DE SEGURIDAD "KIT A", "KIT B" Y "EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA" PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE CUALQUIER CONTINGENCIA Y ENTREGADO EN TRANSPORTE ADECUADO Y CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ADEMÁS DE CONTAR LOS CHOFERES DE "EL PROVEEDOR" COMO SEGÚN ÉL ASÍ LO MANIFIESTA CON LICENCIA FEDERAL DE CONDUCTOR CATEGORÍA "E2, OTORGADAS POR DICHA SECRETARÍA, QUE LOS AUTORIZA A CONDUCIR UNIDADES QUE CARGAN MATERIALES PELIGROSOS.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA CONTAR CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO POR EL FABRICANTE DE DICHO PRODUCTO PARA EL MANEJO SEGURO DEL GAS CLORO, ASÍ COMO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V., ES ASÍ QUE MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" GARANTIZAR QUE SE CUENTA CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE CILINDROS DE 68 (SESENTA Y OCHO) KILOGRAMOS Y CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KG. ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA ASEGURAR EL ABASTO DE LAS PTAR'S QUE OPERA "LA CEA"

## TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 10 (DIEZ) MESES CALENDARIO QUE INICIA A PARTIR DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL 2012 (DOS MIL DOCE), PARA TERMINAR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE).

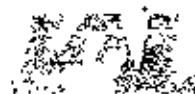
## CUARTA.- LUGAR ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "CEA" A SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LAS ENTREGAS DE GAS CLORO EN CONTENEDORES DE 907 (NOVECIENTOS SIETE) KILOS CADA UNO Y CILINDROS DE GAS CLORO, CON CAPACIDAD DE 68 KLG. CADA UNO, EN LAS SIGUIENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO: VILLA EMILIANO ZAPATA, TIZAPÁN EL ALTO, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, JOCOTEPEC, EL CHANTE, SAN JUAN COSALÁ, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA, SANTA CRUZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



DE LA SOLEDAD, SAN NICOLÁS DE IBARRA, LA BARCA, JAMAY, OCOTLÁN, ATEQUIZA, EL SALTO, JUANACATLÁN E IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, TODAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

## QUINTA.- TIEMPO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL DEBIDO ABASTO DE LOS CILINDROS Y CONTENEDORES CON GAS CLORO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" PARA ELLO CUIDAR CONSTANTEMENTE QUE DICHS CILINDROS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ABASTECIDOS.

## SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" COBRARÁ A "CEA" POR LA PARTIDA 1 - 2511, 140,000 (CIENTO CUARENTA MIL) KG CON UN PRECIO UNITARIO DE \$17.80 (DIECISIETE PESOS, 80/100, MN) MÁS IVA, POR KLG., HACIENDO UN TOTAL DE \$2'492,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) SIN IVA INCLUIDO, MÁS LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$398,720.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) POR LO QUE HACE UN GRAN TOTAL DE \$2'890,720.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, M.N.) IVA INCLUIDO, DICHS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIENTEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

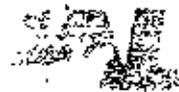
CABE SEÑALAR QUE LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS INCLUYEN LA RECOLECCIÓN DE CILINDROS Y CONTENEDORES VACIOS EN CADA PLANTA Y ENTREGARLOS LLENOS EN LAS MISMAS, POR LO QUE EN CADA ENTREGA SE PROPORCIONARÁ EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" QUE INCLUYA CALIDAD, PESO NETO Y BRUTO DE CADA CILINDRO Y CONTENEDOR.

## SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE DICHO SUMINISTRO DE GAS CLORO SE PAGUEN EN PARCIALIDADES, CONTRA ABASTO DEL MISMO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CEA" Y EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 03 (TRES) O 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DICHO SUMINISTRO Y LA FACTURA, PREVIA SU VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE "LA CEA", Y PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE Y VALIDADA POR EL ÁREA TÉCNICA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS Y COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 (TRES) O 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DEL SERVICIO MATERIA DE ESTA CONTRATO, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.S., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GASCOLORO-015/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.



## OCTAVA.- GARANTÍA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$289,072.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**CEA**";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" O "**CEA**" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "**EL PROVEEDOR**" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "**LA CEA**" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. JORGE MONRREAL ROCHA, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.

## DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL PROVEEDOR**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**LA CEA**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "**LA CEA**"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA PRIMERA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, A LAS INSTALACIONES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA "CEA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

LA TRANSPORTACIÓN DEL GAS CLORO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" RESPONSABILIZÁNDOSE ANTE "LA CEA" DE QUE ÉSTE SEA SUMINISTRADO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CEA" Y SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "CEA", "EL PROVEEDOR" CUENTA CON PERMISO PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN LA ESPECIALIDAD DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, FOLIO PUTP No. 252800004, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2000.

## DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



SEER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

## DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

**NOTA.-** LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

## DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS SERVICIOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

## **DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA".

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- PRORROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRORROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

## **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

## **DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

## **VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV-GASCLORO 015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.



# Comisión Estatal del Agua



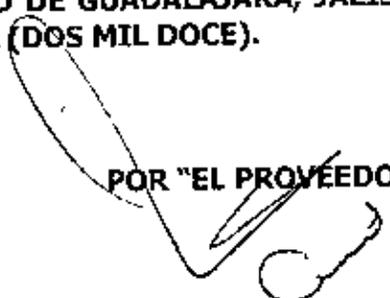
LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"

  
CÉSAR L. COLL CARABIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
JAIME MARTÍN VALDIVIA URREA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

  
MANUEL OSES PÉREZ  
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTSR'S

  
JORGE MONRREAL ROCHA  
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GASCLORO-015/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.